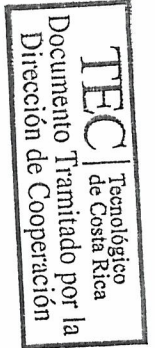


CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVESIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA PARA REGULAR LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE FONDOS DE LA COHORTE 2017 DEL DOCTORADO EN CIENCIAS NATURALES PARA EL DESARROLLO



REUNIDOS LAS PARTES

CARLOS GUILLERMO ALVARADO CEREZO, comparezco en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante denominada "USAC", lo que acredito con acta número uno guión dos mil catorce (1-2014) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil catorce, así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Guatemala, Código Postal número 01012; y **JULIO CÉSAR CALVO ALVARADO**, comparezco en mi calidad de **RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, en adelante denominado "ITCR", lo que acredito con el Acta de la Asamblea Plebiscitaria de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil quince (2015), publicado en La Gaceta Número ciento treinta y cinco (135) del mismo año; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en sede central Cartago, Costa Rica, Apartado Postal 159-7050.

Las PARTES actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Específico.

ANTECEDENTES

1. Que la USAC y el ITCR tenemos celebrado un Convenio Marco de fecha 13 de octubre de 2006, dos Addenda de prórroga de fecha 05 de febrero de 2010 y de fecha 3 de junio de 2016, para establecer un marco de cooperación, potenciar la Ciencia, la Tecnología y la Cultura en Costa Rica y Guatemala, promoviendo el desarrollo de la educación que incida en el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes mediante la coordinación de múltiples iniciativas.
2. Que la USAC y el ITCR tenemos celebrado un Convenio Específico de fecha 01 de abril de 2014 para regular la administración y ejecución de los fondos provenientes de la USAC para que funcionarios de esa institución realicen estudios en el Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE) en la cohorte 2010.
3. Que un grupo de docentes de la USAC han colaborado en el marco del trabajo planteado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –UNESCO– en 1992, con Instituciones de Educación Superior –IES– de Costa Rica en materia del medio ambiente y el desarrollo sostenible, con

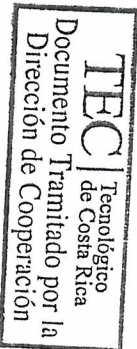


Vo. Bo.

el objeto de lograr comprender que la base del desarrollo son los recursos naturales y que estos se ponen en peligro y, en consecuencia la sobrevivencia en sus múltiples expresiones, incluyendo la especie humana y la estabilidad del planeta.

4. Que es política de los países de la región mesoamericana propiciar la seguridad alimentaria junto con la competitividad del sector productivo, así como instrumentar los mercados inteligentes, las nuevas estrategias de comercialización, los servicios ambientales, además de favorecer el empleo de los bienes basados en el uso de la tecnología. Lo anterior demanda la formación de profesionales que promuevan el desarrollo sustentable de la región.
5. Que dada la necesidad de ofrecer un programa de doctorado interuniversitario e internacional, basado en una educación bimodal, empleando las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (NTIC's) y de plataformas virtuales, a partir del financiamiento otorgado por las convocatorias de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior – ANUIES-, Consejo Superior Universitario Centroamericano –CSUCA- para el Apoyo y Cooperación con Centroamérica, por el Consejo Nacional de Rectores de Costa Rica (CONARE), el Ministerio de Ciencias y Tecnología (MICIT) y por el Consejo para la Investigación Científicas Tecnológicas de Costa Rica (CONICIT), se crea el “Programa Inter-universitario del posgrado a distancia, denominado Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, en adelante denominado **“DOCINADE”**”.
6. Que el programa DOCINADE se encuentra acreditado por la Agencia Centroamericana acreditadora de posgrados (ACAP).
7. Que el programa DOCINADE requiere de la participación de los académicos de las IES nacionales e internacionales, que apoyen la impartición de las asignaturas definidas en el plan de estudios, el desarrollo de actividades presenciales por períodos de quince días por año, para tener contacto con los alumnos y ampliar el acceso a un posgrado de calidad dirigido a profesionales de países latinoamericanos, sin la necesidad de movilizar a las personas por períodos largos e interrumpir sus labores profesionales. Además, en la dirección, asesoría, seguimiento y acompañamiento del trabajo de investigación y de tesis de grado, formar parte de los tribunales en actividades presenciales o bien a distancia. Así como, brindar los informes de los avances en exámenes de pre defensa y defensa, por lo cual se hace necesario establecer de manera conjunta el Convenio Específico que respalde la colaboración entre las Universidades participantes.

En virtud de lo anterior y con la finalidad de comprometer apoyos, recursos humanos y económicos y, de colaboración interinstitucional, así como, otorgar el grado conjunto dentro del programa del DOCINADE, las PARTES suscribimos el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes cláusulas:





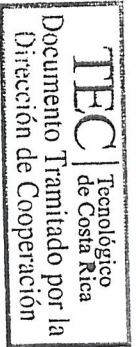
PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Específico tiene por objeto facilitar la capacitación y movilidad, la integración al trabajo docente y de investigación, así como directores, asesores y miembros de tribunal de tesis de posgrado, incluyendo el desarrollo de actividades específicas de coordinación entre las Universidades que respalden el avance del Programa Inter-universitario del posgrado a distancia, denominado “**Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo**”, en adelante denominado “**DOCINADE**” para otorgar el grado del doctorado de forma conjunta las cuatro Universidades, la UNA, la UNED, el ITCR y la USAC en la cohorte 2017.

SEGUNDA. ALCANCE

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico, las PARTES acordamos lo siguiente:

- a) Impulsar las actividades académicas, según lo establecido en los “Lineamientos para la puesta en marcha del programa inter universitario del posgrado Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo “DOCINADE”, firmado el 14 de febrero de 2005 y aprobado por el CONARE en sesión 03 -05, Artículo 5 inciso a.
- b) Aportar los recursos humanos y financieros complementarios que garanticen el avance y organización del Doctorado, así como, coordinar esfuerzos para la búsqueda conjunta de recursos económicos adicionales que permitan la asignación de beca para los(as) alumnos que ingresen a realizar estudios en el posgrado del DOCINADE.
- c) Nombrar por un periodo de tres años a un docente de cada una de las PARTES con grado de doctor, como Representante Institucional, así como, notificar con oportunidad cada designación de manera oficial por el Representante legal.
- d) Coordinar el Coordinador General del Programa DOCINADE las acciones específicas en forma conjunta con la USAC, a través de su Representante Institucional.
- e) Impulsar las líneas de investigación del DOCINADE, que sean de interés común y apoyen el desarrollo del Programa Inter-Universitario, así como la movilidad del personal docente con el objeto de impartir la(s) asignaturas (s) del plan de estudios, participar como director, tutor o asesor de tesis, con apego a la normatividad propia de cada una de las PARTES.
- f) Circunscribir la movilidad académica del personal docente y la impartición de cursos presenciales previamente planeados, a las actividades presenciales especificadas en la Cláusula Tercera y Cuarta del presente Convenio Específico.
- g) Reunirse con el Comité de Gestión Académica –CGA- y el Representante Institucional de la USAC a principios de cada año, de acuerdo a la disponibilidad financiera de las Instituciones de conformidad a la Cláusula Cuarta, Inciso b) del presente Convenio Específico, para realizar el seguimiento y avance en la ejecución del programa Inter- Universitario. Dichas actividades deben ejecutarse

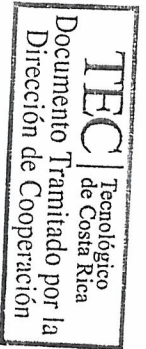


Vo. Bo. [Signature]

durante un período definido y que coincida con la semana de inducción o de desarrollo y organización de los Seminarios Taller Internacionales de Investigación, para la presentación de avances de proyectos de tesis de los estudiantes.

La presencia en las reuniones del CGA y el Representante Institucional de la USAC, deben realizarse una vez al año, previa convocatoria del CGA.

- h) Convenimos que las publicaciones de diversas categorías (estudios de diagnóstico, artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y su difusión enmarcada y objeto del presente Convenio Específico, se realicen de común acuerdo y gocen conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República de Costa Rica como en la República de Guatemala; y brinden de manera conjunta entre las PARTES participantes los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones previamente convenidas y el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de las mismas.
- i) Regular la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, de controversias o dudas que se originen con motivo de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio Específico, de conformidad con las normas y mecanismos legales existentes, así como de la participación de los Rectores de las PARTES participantes o bien del Representante que cada una designe para el caso. En particular, debe considerarse en principio y en el orden jerárquico los siguientes instrumentos:
- Lineamientos para la puesta en marcha del Programa Interuniversitario del Posgrado, en el cual se especifican las consideraciones sobre la firma de convenios específicos para la disposición de la propiedad intelectual en el caso de que se requiera.
 - Referenciar las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio Específico en cuanto a su autoría e instituciones participantes, asimismo, regirse por la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes a la República de Guatemala y la República de Costa Rica.
 - Queda entendido que en toda publicación previamente acordada y que se creó al amparo del presente Convenio Específico, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publiquen o divulguen, o bien cuando sean producidos dentro del marco del presente Convenio Específico. Además, de dar los créditos y reconocimientos a los autores, instituciones, organismos participantes y de todos aquellos que colaboraron en la elaboración de cada publicación o material derivado de las actividades académicas e investigación.
 - Si a lo interno de las Partes que colaboran en la producción en una publicación, existieran instrumentos y manuales para su elaboración, seguimiento y procedimientos de reconocimiento, orientados para la producción y divulgación de



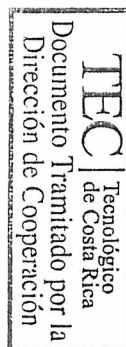
los mismos, los autores y participantes los deben tener presentes, conforme a lo indicado en las normativas y regulaciones específicas en cada institución.

- j) Participar en acciones de asistencia recíproca para impulsar los procesos de capacitación y actualización del personal académico que participe dentro del DOCINADE.
- k) Expedir las constancias y certificados de estudio, del posgrado correspondiente, a los alumnos que cumplan con los requisitos de ingreso y avance de estudios, de manera conjunta, previo dictamen del CGA.
- l) Estar exentas cada una de las instituciones participantes objeto del presente Convenio Específico de toda responsabilidad civil en caso de retraso, demora e incumplimiento total o parcial del presente instrumento, derivados de casos fortuitos, gestiones externas u otras causas de fuerza mayor, que impidan las labores académicas, de investigación o administrativas del programa de Doctorado.

TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LA USAC

La USAC, a través de su Rector en turno, se compromete a lo siguiente:

- a) Nombrar a un profesor investigador de tiempo completo por tiempo indeterminado y con grado de doctorado, como Representante Institucional, para establecer actividades de coordinación con el Comité de Gestión Académica –CGA- y en particular, con el Coordinador General del Programa del DOCINADE, para esto el docente podrá disponer de una media jornada a efecto de coordinar y brindar el seguimiento respectivo.
- b) Asignar, en el caso de los profesores investigadores integrados al DOCINADE, a través de la Unidad Académica de adscripción, una jornada de actividades académicas de hasta ocho horas/semanales/semestrales, a considerar como tiempo dentro de su jornada laboral de tiempo completo dentro de la USAC, a fin de desempeñar las actividades y programas dentro del DOCINADE.
- c) Asignar hasta cinco académicos del núcleo básico cada uno con ocho horas/semanales/semestrales, a efecto de apoyar actividades académicas en el DOCINADE, a fin de atender las asignaturas de la población de alumnos inscritos en las Instituciones de Costa Rica. Este grupo básico y hasta un total de 10 docentes, podrán participar en actividades de dirección, tutoría y asesoría de tesis de investigación y participar en el comité de la defensa de grado, acompañar y dirigir las actividades de los estudiantes durante su estancia de investigación en la USAC; e impartir conferencias, entre otras actividades académicas, previamente planeadas.
- d) Cubrir el costo de un boleto aéreo por profesor al año, hasta un máximo total de 10 académicos de la USAC, los cuales se encuentren directamente involucrados en el DOCINADE y tengan actividades académicas encomendadas para dicho período, o bien participen en alguna de las actividades académicas presenciales que de



manera anual organice el Comité de Gestión Académica –CGA- del programa Inter – Universitario de posgrado.

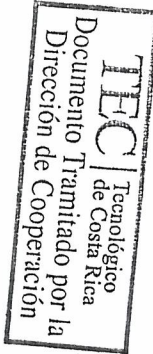
- e) Presentar su propuesta y programa de actividades al Representante Institucional de la USAC el personal académico de tiempo completo por tiempo indeterminado que solicite su integración al programa Inter – Universitario del posgrado bimodal; y contar con la autorización de la Unidad Académica correspondiente, tanto de aquellos profesores a integrarse en el DOCINADE que se ofrece de forma conjunta con las Instituciones de Costa Rica, como para atender al grupo de alumnos inscritos en la USAC, y cubrir actividades académicas inherentes al doctorado en referencia.
- f) Estar bajo la coordinación del Representante Institucional de la USAC todo el personal académico que participe por dicha Institución en el DOCINADE.
- g) Realizar el Representante Institucional de la USAC las gestiones internas y externas en su Institución, así como coordinar las actividades académicas y de planeación de manera conjunta con el Coordinador General del Programa del DOCINADE y el CGA, así como, brindar seguimiento a las actividades, solicitar la documentación y programas que permitan el desarrollo del doctorado a distancia, además de requerir los reconocimientos respectivos para el personal académico de la USAC que se encuentre integrado en cada cuatrimestre.
- h) Gestionar el Representante Institucional de la USAC, los recursos económicos comprometidos de forma anual ante Rectoría, con cargo a la Partida Presupuestaria número 4.1.01.2.01, con un monto aproximado de \$32,225.00 para favorecer el desarrollo del programa Inter – Universitario, tanto para cubrir los compromisos internos como externos relacionados con el DOCINADE, en seguimiento a lo que se establece en la Cláusula Sexta, Séptima y Duodécima del presente Convenio Específico.
- i) Brindar las facilidades de hospedaje y alimentación hasta un máximo de 10 académicos que participen en el DOCINADE y procedan de las Instituciones de Costa Rica, así como de hasta un total de cinco estudiantes inscritos en el DOCINADE y procedentes de las mismas, esto último con el objeto de favorecer el desarrollo de las pasantías en la USAC, siempre y cuando las actividades planeadas sean dirigidas por el personal académico de la USAC.
- j) Autorizar tiempo exclusivo o al menos hasta medio tiempo de su carga académica, según sea el caso, a través de Rectoría para la dedicación a los estudios del programa del DOCINADE.

CUARTA. RESPONSABILIDADES DEL ITCR

El ITCR, a través de su Rector en turno, se compromete a lo siguiente:

- a) Nombrar a un académico en cada caso, como Representante Institucional, y que uno de estos académicos realice las actividades de Coordinador General del Programa del DOCINADE.

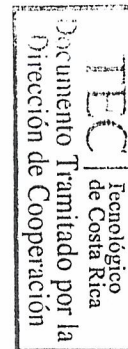
- b) Ejecutar a través del Coordinador General del Programa del DOCINADE, de forma cuatrimestral, la planeación y programación de las diversas actividades académicas, en particular, lo relacionado a la asignación de cada impartición de asignatura a los profesores de las PARTES, así como la asignación de los alumnos de los cuales deben ser responsables cada docente de brindar la atención en la dirección de tesis, tutoría o asesoría, incluyendo la participación dentro del período presencial. Cada asignación de actividades académicas debe ser notificada por el Coordinador General del Programa del DOCINADE, mediante oficio al Representante Institucional de cada Universidad.
- c) Realizar, la asignación de director de tesis de manera oficial a través del CGA; sin embargo, cualquier modificación o cambio, debe ser consultada con el Represente Institucional de la cual provenga el profesor: una vez planteado la adecuación, debe notificar y explicar los motivos del caso tanto al estudiante como al docente que sea su director del trabajo de investigación.
- d) Proporcionar alojamiento, alimentación y transporte interno en Costa Rica que se encuentren involucrados de manera directa en el DOCINADE y cuenten con la carta de invitación respectiva, o bien de aquellos que participen en alguna de las actividades presenciales que organice el Comité de Gestión Académica (CGA) inherente al Programa de Doctorado, en particular, en la semana anual de avances de investigación o de recepción del nuevo ingreso de alumnos.
- e) Cubrir los gastos derivados del inciso anterior, mediante el ingreso por concepto de matrícula del Programa y de conformidad con la normatividad de cada Institución que le corresponda administrar los fondos según la promoción (población estudiantil) que se encuentre administrando cada Universidad. En cada caso los fondos deben ser considerados en los procesos de formulación presupuestal anual, en cada Institución de Costa Rica, conforme a su normatividad.
- f) Proporcionar a los docentes de la USAC, la infraestructura necesaria para el desarrollo del Doctorado bimodal, como las aulas, equipos de cómputo, laboratorios, plataformas, salas de videoconferencia entre otros; así como en el desarrollo de los trabajos de investigación de los estudiantes, esto con oportunidad para ejecutar en tiempo y forma las actividades presenciales.
- g) Girar las órdenes específicas, a través del Coordinador General del Programa del DOCINADE, con el objeto de que el responsable del sistema, asigne clave de acceso a la plataforma tecnológica que se emplea en el desarrollo del Programa Interuniversitario, para cada uno de los académicos de la USAC que participen en actividades inherentes a dicho programa en Costa Rica y en Guatemala.
- h) Realizar de manera oportuna las gestiones correspondientes, a través del Coordinador General del Programa del DOCINADE, para cumplir en tiempo y forma con el apoyo económico específico, asignación de actividades académicas, envío de carta invitación para la ejecución de las actividades planeadas y el reconocimiento respectivo para los académicos de la USAC, que concluyan con la





impartición de cada asignatura y remitan las calificaciones, o bien de todas aquellas actividades encomendadas y con un cumplimiento a buen término.

- i) Integrar en el programa del DOCINADE a profesores de la USAC en forma gradual para impartir tutorías o asesoría de tesis doctorales, así como impartir cursos; a su vez, la USAC facilitará un espacio a los profesores dentro de sus actividades académicas para dar seguimiento a los estudiantes del programa doctoral objeto del presente Convenio Específico.



QUINTA. COSTOS DEL PROGRAMA

Cada estudiante inscrito de la USAC pagará al ITCR, por el plan de estudios, asignaturas divididas en semestres, la siguiente cantidad:

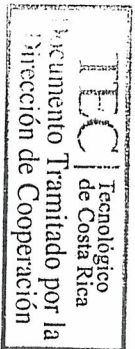
- 1) El costo por cada crédito para los estudiantes de la USAC es de \$ 100.00 dólares y deben cursar entre 90 y 100 créditos (90 créditos para aquellos estudiantes que se les reconozca la maestría y 100 créditos para lo que ingresen con grado de ingeniero o licenciados).
- 2) El costo del semestre por estudiante dependerá del número de créditos que cada uno matricule.
- 3) Los estudiantes deben cancelar el monto de la matrícula, el monto de bienestar estudiantil y el seguro de estudiante que disponga el ITCR.
- 4) Los estudiantes deben adquirir un seguro médico internacional que les cubra durante sus estancias en Costa Rica, por lo que se le eximirá del pago del seguro de estudiante y de bienestar estudiantil de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.



SEXTA. FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA

El financiamiento de esta cohorte de estudiantes, llamada, generación ITCR-2017, grupo especial de la USAC, será financiada de la siguiente manera:

RUBRO	USAC	ITCR	TOTAL
Derechos de estudio de 10 estudiantes (100 créditos x US\$100 / crédito / estudiante)	\$100,000.00		\$100,000.00
Alimentación, transporte interno y alojamiento para 10 académicos por una semana al año, por 4 años (US\$4000/año)		\$16,000.00	\$16,000 .00
Alimentación, transporte interno y alojamiento para 10 académicos y 10 estudiantes durante una semana al año, por 4 años (US\$5,225/ año)	\$20.900.00		\$20.900.00
Transporte aéreo de 5 académicos al año por 4 años (US\$2,000.00 / año)	\$8,000.00		\$8,000.00
TOTAL	\$128.900.00	\$16,000.00	\$144.900.00



SÉPTIMA. CUANTÍA

El presente Convenio tiene una cuantía de ciento cuarenta y cuatro mil nueve cientos dólares (**\$144.900.00**), de los cuales el ITCR aportará diez y seis mil dólares estadounidenses (**\$16,000.00**) que provendrán de los fondos de matrícula de la cohorte 2017 del programa doctoral, objeto del presente Convenio, mientras que la USAC aportará ciento dieciocho mil novecientos dólares (**\$128,900.00**).

OCTAVA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que realicemos al presente Convenio Específico sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los Representantes Institucionales de las PARTES y de conformidad con las decisiones acordadas por las mismas, las cuales formarán parte de este instrumento como Adenda.

NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las PARTES manifestamos que el presente Convenio Específico es producto de la buena fe, por lo que realizaremos todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, será resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas. Para el efecto, las PARTES señalamos como lugar para recibir notificaciones y citaciones, las consignadas al inicio del presente Convenio Específico, señaladas en el apartado de las comparecencias. Las soluciones o acuerdo a que lleguemos, se harán constar por escrito y nos obliga a las PARTES al momento de su firma.

DÉCIMA. AUTOEVALUACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Las PARTES generaremos un plan de seguimiento y evaluación de manera periódica a cada una de las actividades académicas y de investigación que se desarrollen en el marco del presente Convenio Específico, junto con los Representantes de las PARTES,



para valorar los avances, determinar las orientaciones a los procesos que sean necesarios, incorporar los ajustes requeridos, generar un proceso de autoevaluación con fines de acreditar y asegurar la obtención de becas externas para los estudiantes; o bien, asegurar la efectividad y nivel de satisfacción de los alumnos (inscritos y egresados) y del personal académico, además de programar la actualización y revisión del plan de estudios del doctorado con el objeto de favorecer la excelencia de las actividades académicas desarrolladas, los servicios educativos y el reconocimiento externo al DOCINADE.

UNDÉCIMA. ANEXOS

Forman parte del presente Convenio Específico los siguientes Anexos:

Anexo A: Pagos y Transferencias

- Los montos de los aranceles correspondientes a cada curso; los derechos de graduación y otros rubros pertinentes.
- Los procedimientos de pago al ITCR, por concepto de aranceles y otros derechos.
- La asignación de pagos a terceros que se originen en la ejecución del presente Convenio.

Anexo B: Lista final de la generación de estudiantes de la cohorte 2017 (lista de estudiantes admitidos).

Anexo C: Programa interuniversitario de posgrado: "Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo", Pensum.

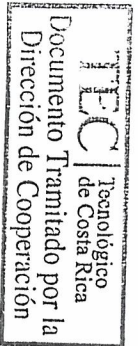
Anexo D: Lista de universidades colaboradoras del Programa.

DUODÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio Específico, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables con la autorización por escrito de las PARTES, a efecto de poder instrumentar en la USAC cuando menos tres generaciones del DOCINADE, previo informe y resultados de la evaluación emitida por los Representantes Institucionales, de ser favorable la valoración, cualquiera de las Instituciones participantes podrá iniciar las gestiones al menos con una antelación de seis meses antes de su finalización. Para darlo por concluido, bastará con que una de las PARTES notifique a las otras oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de seis meses a su vencimiento, sin perjuicio de los proyectos, programas y actividades planeadas y acordadas para el periodo lectivo, los que deberán continuarse hasta su normal conclusión, sí las PARTES por mutuo acuerdo y por escrito no disponen de lo contrario, esto con el objeto de no perjudicar a los alumnos inscritos en la continuidad de sus estudios en el programa de Doctorado o bien el desarrollo de los trabajos de investigación.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL

Las PARTES convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Específico, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual





tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las PARTES.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

DÉCIMA QUINTA. INFORMES

De la ejecución del presente Convenio, las PARTES suscribientes, a través de su Representante Institucional, presentaremos informe anual indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad de acuerdo a su respectiva normativa.

Leído el presente Convenio Específico y enterados del alcance y contenido legal, firmamos en dos copias originales y en todas sus hojas de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al calce.

TEC | Tecnológico de Costa Rica
Documento Tramitado por la Dirección de Cooperación

Por la "USAC"	Por el "ITCR"
 CARLOS GUILLERMO ALVARADO RECTOR	 JULIO CÉSAR CALVO ALVARADO RECTOR

En Guatemala, a 16 de marzo 2016

En Cartago, Costa Rica, a 09 de diciembre 2016

TEC | Tecnológico de Costa Rica
Dirección de Cooperación
Vo.Bo